Dr. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

No. *2000 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA MASTERSOFT S.A.----------

Capital autorizado USD $ 1,600 ----------

Capital suscrito USD $ 800 ----------

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinte de Julio del año dos mil, ante mí, **Doctor RODOLFO PÉREZ PIMENTEL**, Abogado y Notario Público Décimo Sexto de este Cantón, comparecen las siguientes personas: **JAIME FRANCISCO LECARO TUTIVÉN**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión comerciante, por sus propios derechos; y, **JOSÉ GREGORIO BERMEO LUCIO**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión estudiante, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos sobre el objeto y resultado de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una que contiene la constitución de la Sociedad Anónima que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concurren a la celebración de esta Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, las siguientes personas: el señor **Jaime Francisco Lecaro Tutivén** y el señor **José Gregorio Bermeo Lucio**, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de estado civil casado y soltero, respectivamente; con capacidad legal para obligarse y contratar, sin prohibición legal para establecer esta Compañía, quienes comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA**

COMPAÑÍA ANÓNIMA "MASTERSOFT S.A.".- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO: DENOMINACIÓN.- La Compañía se denomina: "MASTERSOFT S.A.". - **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará a: **UNO)** Se podrá dedicar al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa de productos tales como el café, cacao, caña de azúcar, arroz, banano, plátano, cebolla, papas, tomates, mango, palma africana, melón, mango, entre otros; **DOS)** Podrá también dedicarse al criadero, distribución, venta, comercialización de todo tipo de aves, huevos, animales de granja, ganado, semillas, alimento, forrajes, productos veterinarios, implementos agrícolas, avícolas y agropecuarios, cereales, oleaginosas, carnes, lanas, fertilizantes, y frutos del país derivados de la agricultura y ganadería; **TRES)** La elaboración, fabricación, industrialización, preparación, importación, exportación, compra, venta, mantenimiento, distribución, representación y comercialización de lo siguiente: **a)** Molduras, marcos para cuadros y espejos; pinturas artísticas, óleos, artículos pequeños fabricados de madera y artículos de corcho; pinturas, barnices, lacas, esmaltes, productos conexos tales como diluyentes, removedores, productos para limpiar pinceles y brochas; masilla y otros materiales de relleno y calafateado; **b)** Papeles pintados, revestimientos, alfombras, cortinas y todo otro material vinculado directa e implícitamente con el arte de la decoración; **c)**

Aparatos y accesorios eléctricos de uso domésticos, tales como equipos de aire acondicionado, estufas, heladeras, secadoras, ventiladores, aspiradoras, enceradoras, lavadoras, batidoras, tostadoras, cocinas, hornos, parrillas y asadores eléctricos, cafeteras, calentadores de agua, afeitadoras, refrigeradoras, congeladores, secadoras de ropa y secadores de cabello; ch) De hielo en todas sus formas, para consumo humano e industrial; d) Accesorios y suministros eléctricos, tales como cables y alambres con aislamiento, acumuladores y pilas eléctricas, lámparas y tubos para iluminación, artefactos para iluminación eléctrica y sus partes, toma corrientes, interruptores, conectores y otros dispositivos portadores de corriente, aisladores eléctricos y otros accesorios de uso eléctrico; e) Cordeles, sogas, redes y otros artículos fabricados de cáñamo, sisal, algodón, papel, yute, lino y fibras artificiales; f) Artículos de deporte y atletismo, tales como equipos de fútbol, baloncesto, boxeo, béisbol, polo, equipos para gimnasio y campos de juego, mesas de billar, equipo para bolos, artículos de golf y tenis, equipos de pesca y esquí, indumentaria para deporte y atletismo; g) Teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas; equipos materiales, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones, teléfonos celulares, equipos de comunicación; h) Productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; i) Computadoras, impresoras, monitores, teclados, reguladores de voltaje, sus partes, repuestos, suministros y todas las partes internas que las integran, hardware y software, prestar servicios de computación, procesamiento de datos e instalación de redes; j) Materiales de ferretería y de construcción; k) Baterías eléctricas de todo tipo, sus partes y componentes, conductores eléctricos, cables, llaves, aislantes y afines; l) Jugos de frutas tropicales, productos lácteos, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas, aguas minerales y aguas purificadas; ll) Materias primas y productos elaborados y manufacturados textiles, prendas de vestir, tejidos e hilados; m) Toda clase de licores y bebidas alcohólicas; n)

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto
Guayaquil

Útiles, equipos y suministros de oficina; ff) Menajes de casa y de todo tipo de juguetes; oo) Artículos de librería, libros y textos de estudio, papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles escolares, artículos de bazar, y equipos de imprenta y sus repuestos; pp) Joyas, bisutería y artículos conexos en la rama de joyería; qq) Automotores, camiones, trailers, volquetes, motores para vehículos, motores fuera de borda, nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz; además de motocicletas, bicicletas, sus partes, implementos y repuestos; rr) Productos farmacéuticos y medicamentos, incluidos los productos biológicos tales como vacunas, sueros, plasmas, sustancias químicas médicas y productos botánicos; rr) Toda clase de medicina para el uso humano, agrícola, avícola, porcino y pecuario; ss) Cosméticos y todo tipo de perfumes, materias primas para aromas y sabores; tt) lubricantes, combustibles, gasolina, diesel, kérex, gas; uu) equipos de seguridad y protección industrial, sistemas de seguridad y sistemas de alarmas electrónicas; vv) Equipos médicos, de radiografías, de laboratorios químicos, aparatos e instrumental médico, quirúrgico, ortopédico, dental y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; ww) Toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; xx) Productos agrícolas, industriales, químicos e insumos necesarios para la industria agropecuaria, avícola, ganadera, piscícola, camaroneras y otras afines; yy) Equipos de audio y vídeo, juegos, cd's en todas sus clases en blanco y gravados, kits multimedia, reproductores, cd writers, y su reproducción legal tanto comercial como educativo; y zz) Instrumentos ópticos, lentes, marcos sus partes y accesorios; **CUATRO)** Instalación de sistemas de comunicación; **CINCO)** Compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, a su corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales,

residenciales, condominios e industriales, inclusive en propiedad horizontal. El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de carreteras, puentes, puertos, aeropuertos, y pistas para la navegación aérea; **SEIS)** Comercialización de cubiertas, cámaras, ruedas y llantas, ya sean nuevas, usadas y/o renovadas, y sus accesorios complementarios para todo tipo de automotores y la prestación del servicio integral de gomería; **SIETE)** Instalación y administración de agencias de viajes, de restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos de recreación; **OCHO)** Se dedicará al establecimiento de cafés, bares, discotecas, peñas y otros sitios de diversión nocturna privados y para la atención al público pudiendo establecer el mecanismo de membresías; **NUEVE)** También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales o jurídicas y cuenta correntista mercantil, representante de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; **DIEZ)** Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de Compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras Sociedades que tengan objetos sociales relacionados con lo suyo; **ONCE)** Compra, venta, importación y exportación de toda clase de calzado, polainas y botines de cuero, tela y otros materiales de cortes de cuero, tela o madera para zapatos y botas; **DOCE)** Se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos financiero, económico, inmobiliario, contable y jurídico a todo tipo de empresa; **TRECE)** Compra, venta, alquiler, importación y exportación de toda clase de vehículos, grúas, montacargas, cabezales con o sin plataforma, equipos portuarios, trailers, volquetes, tractores y maquinaria agrícola; **CATORCE)** Se podrá dedicar a

la reproducción en cautiverio de camarones y otras especies bioacuáticas, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional; se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases; **QUINCE)** Se podrá dedicar a la instalación, administración y explotación de supermercados, farmacias, boticas; a la importación y compraventa de artículos para el confort del hogar, artículos de limpieza.- **DIECISÉIS)** Prestar servicios de agencias de publicidad; **DIECISIETE)** La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal, servicios de limpieza, de computación y procesamiento de datos, pertinentes a personas en particular, empresas píblicas o privadas y otros organismos, al servicio de despacho o manejo de carga marítima, terrestre o aérea en el país; **DIECIOCHO)** Podrá realizar servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; **DIECINUEVE)** La prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas, canteras y yacimientos; fimdición, refinación y comercialización de toda clase de minerales y metales; **VEINTE)** La educación en todo su nivel; **VEINTIUNO)** Podrá prestar todo tipo de servicios y asesoramiento en el área petrolera; **VEINTIDÓS)** La promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; **VEINTITRÉS)** Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, contenedores, equipos y maquinarias pesadas, de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos; **VEINTICUATRO)** Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; **VEINTICINCO)** Podrá brindar asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresa; **VEINTISÉIS)** Hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización

interna; **VEINTISIETE)** Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros; instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para comercialización de los productos del mar; **VEINTIOCHO)** Dedicarse a las actividades de fumigación; **VEINTINUEVE)** Se dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales; y, **TREINTA)** Al servicio de transporte, recepción y entrega de documentos, cargas y afines, de cualquier sitio del Ecuador a cualquier sitio del interior o del exterior y viceversa. Actuar de agente para el envío y recepción de dichos objetos y actuar como agentes aduaneros; podrá además realizar el servicio de compras en el exterior para ser vendido o entregado en el Ecuador.- **TREINTA Y UNO)** Podrá abrir establecimientos para la enseñanza de personal y particular en el área de computación e informática, internet, intranet, páginas WEB, Cyber's Cafés, su alquiler por horas o alquiler de equipos; **TREINTA Y DOS)** Importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, artículos de cerámica, artículos de papel y cartón; productos de hierro y de acero, productos de confitería, productos de vidrio, cristal, aluminio, hierro , acero y demás materiales usados en la construcción, cerámicas, mármoles, baldosas, marmetones, azulejos, muebles y luminarias, relojes y aparatos de relojería, sus partes y accesorios; **TREINTA Y TRES)** Se podrá dedicar a la representación y/o franquicia de empresas comerciales, hoteleras, de construcción, agropecuarias, industriales, automotrices, químicas, farmacéuticas, establecimientos de comida, centros educativos y de computación ; TREINTA Y CUATRO) Se podrá dedicar a la elaboración, importación, exportación, compra venta, distribución, envase y comercialización de productos obtenidos por el moldeado, extrusión y formación del plástico, como fundas de material plástico. A la recuperación de materiales termopásticos provenientes de los procesos petroquímicos, poliestireno, polietileno, granulación y compuestos acrílicos policarbonatos, a través

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Cantón Guayaquil

de los sistemas de moldeo por inyección, extrusión, transformado al vacío, expandido al horno y métodos similares, la fabricación de productos plásticos usando como materias primas el recuperado, producción, elaboración y transformación en sus distintas etapas, procesos de sacos, y productos derivados de materiales plásticos y sintéticos.- Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles; y, podrá ejecutar toda clase de actos permitidos por las leyes ecuatorianas, relacionados con su objeto social principal. **ARTÍCULO CUATRO: DURACIÓN:** El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. No obstante, podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO DE CAPITAL Y, DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS: ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la Compañía es Un Mil Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la Sociedad es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas, de un valor de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que están representadas por títulos que serán firmados por el Gerente General de la Compañía. El Capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas y conforme a la Ley.- **ARTÍCULO SEIS: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente manera: El señor **Jaime Francisco Lecaro Tutivén,** suscribe cuatrocientas acciones, ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados

Unidos de América cada una; y el señor **José Gregorio Bermeo Lucio**, suscribe cuatrocientas acciones, ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **ARTÍCULO SIETE: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social suscrito de la compañía es pagado por los accionistas de la siguiente manera: El señor **Jaime Francisco Lecaro Tutivén**, de nacionalidad ecuatoriana, ha pagado en dinero efectivo, la cantidad de CIEN dólares de los Estados Unidos de América, valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; y, el señor **José Gregorio Bermeo Lucio**, de nacionalidad ecuatoriana, ha pagado en dinero en efectivo, la cantidad de CIEN dólares de los Estados Unidos de América, valor del veinticinco por ciento de las acciones que ha suscrito. Estos pagos constan en el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía , otorgado por el Banco de Guayaquil, que se insertará y formará parte integrante de esta Escritura. Los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la compañía.- **ARTÍCULO OCHO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá aumentarse en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO NUEVE: RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DIEZ: LIBRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público
del Cantón

acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS: ARTÍCULO ONCE: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de los beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la Sesión de la Junta General de Accionistas, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.- **ARTICULO DOCE: UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de Accionistas resolverá la Distribución de Utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO TRECE : GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General; cada uno con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA**

GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO CATORCE : DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO QUINCE: CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Gerente General de la Compañía; estará presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por cualquier accionista designado por la mayoría de los concurrentes; y actuará como Secretario de las sesiones, el Gerente General de la Compañía y a falta de este se designará un Secretario para la reunión. La indicada convocatoria, se hará mediante publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución de asuntos no expresados en la convocatoria será nula. Igualmente el Gerente General de la compañía hará la convocatoria a solicitud escrita de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición. En caso de urgencia, los comisarios pueden convocar a la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DIECISÉIS: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las accionistas podrán concurrir a la Junta General de manera personal o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.- **ARTÍCULO DIECISIETE: QUÓRUM.-** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañía, se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTÍCULO DIECIOCHO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la sociedad, siendo de su competencia lo siguiente: **a)** Designar al Presidente, al Gerente General, un Comisario Principal y uno suplente; nombrar a los funcionarios que considere convenientes, fijar sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; **b)** Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; **c)** Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, cambio de objeto social y demás reformas del estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; **d)** Aprobar el presupuesto general de la compañía; **e)** Aprobar la amortización de las acciones; **f)** Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; **g)** Autorizar la constitución de prendas, hipotecas o cualquier otro gravamen; **h)** Autorizar toda adquisición, transferencia o enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **i)** Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar

los Reglamentos de la Compañía; y, J) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO DIECINUEVE: JUNTA UNIVERSAL.-** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Doscientos Ochenta de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **SECCIÓN DOS: REPRESENTACIÓN LEGAL: ARTÍCULO VEINTE: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la Compañía será ejercida por el Gerente General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo subrogará el Presidente de la compañía.- **SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTIUNO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VEINTIDÓS: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Vigilará la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, ordinarias o extraordinarias; c) Suscribir en unión del Gerente General las actas de las sesiones de las Juntas Generales; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) Firmará el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f)

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público
del Cantón
Guayaquil

Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; y, g) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.- **SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VEINTITRÉS: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia, falta o de impedimento, lo sustituirá el Presidente de la Compañía, con todos sus deberes, facultades y atribuciones.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducirá la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico - financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Suscribir el nombramiento del Presidente de la compañía, y conferir certificaciones sobre el mismo; g) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; h) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General de Accionistas; i) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; k) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; l) Actuar como Secretario en las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias o extraordinarias; ll) Autorizar con su firma los títulos de acciones de la compañía; m) Convocar a la Junta General de accionistas conforme a la Ley y a los Estatutos; y, n) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.- **SECCIÓN CINCO: DE LOS ADMINISTRADORES.- ARTÍCULO**

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

V-119141

Guayaquil, 20 de Julio del 2.000

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **"MASTERSOFT S.A. "**, el valor de $ 200,00(Doscientos Dólares) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

JOSE GREGORIO BERMEO LUCIO	$	100,00
JAIME FRANCISCO LECARO TUTIVEN	$	100,00
TOTAL	**$**	**200,00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,

Elsa Ramos de Rodriguez
Jefe de Operaciones

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

REV. 06.99– COD. 108144

VEINTICINCO: DE LOS ADMINISTRADORES.- Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes, administradores y funcionarios de la compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General de Accionistas nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.- **CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO VEINTISÉIS: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y uno suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO VEINTISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- **CAPÍTULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VEINTIOCHO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE: DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo que no esté previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, a lo que resuelva la Junta General de Accionistas, y a lo previsto en las Leyes de la República.- **ARTÍCULO TREINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierta en favor de la Compañía.- **ARTÍCULO TREINTA Y UNO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Queda facultado el abogado Jaime Daniel Kang Chang, para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente Contrato, e inclusive para obtener el Registro Único

de Contribuyentes de la Compañía. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez y el perfeccionamiento de esta Escritura Pública.- Firma del abogado Jaime Daniel Kang Chang.- Registro profesional número ocho mil seiscientos setenta y cinco.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos los efectos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe, por ello la autorizo.-

JAIME FRANCISCO LECARO TUTIVÉN
C.C.# 0903372159
C.V.#

JOSE GREGORIO BERMEO LUCIO
C.C.# 091690625-8
C.V.# 100-176

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI ** GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MÍ, ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA MASTERSOFT S.A. Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **QUINTO TESTIMONIO,** QUE LO SELLO, RUBRICO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- **EL NOTARIO.-**

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

DILIGENCIA: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución **No. 00-G-II-0003927,** Dictada por El Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, **7 de Agosto del 2.000**, tomo nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz, Constitución de la Compañía Anónima Denominada **"MASTERSOFT S.A."** celebrada, el 20 de Julio de 2.000.- **Lo Certifica El Notario**

Guayaquil, 8 de Agosto del 2.000

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr: Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 00-G-II-0003927, dictada el 7 de Agosto del 2000, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura que contiene la CONSTITUCION de la Compañía "MASTERSOFT S. A.", de fojas 64.904 a 64.921, número 18.295 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 23.168 del Repertorio .-2.-CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura .-Guayaquil, veinte 1 nueve de Septiembre del dos mil .-

Dra. Katia Murrieta Wong
Registradora Mercantil Interina
del Cantón Guayaquil

TRAMITE No. 12725

OFICIO No. SC.SG.2000 0016494

Guayaquil, 14 NOV. 2000

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía "MASTERSOFT S.A.", ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/JCH